



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo Segundo conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 1, Título I, correspondiente al beneficiario don Luis Humberto Ferreira Azócar, a doña María Angélica Álvarez Correa.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

001542

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

08 AGO 2012

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal, directamente;
- b) El Decreto Supremo N° 1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- f) La circular N° 027 de fecha 23 de Junio del 2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que indica la aplicación de montos de subsidios del Decreto Supremo N° 1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a beneficiarios de subsidios habitacionales regulados por el Capítulo Segundo del Decreto Supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en especial lo señalado en el punto N° 4 letra g);
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

- a) La resolución exenta N° 6478, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de Octubre de 2010, que modifica la resolución exenta N° 3893 de V. y U. de 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del fondo solidario de vivienda, capítulo segundo donde figura seleccionado con el N° 1930, don Luis Humberto Ferreira Azócar, cédula nacional de identidad N° 07.836.089-5;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo II, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCII240201001401711, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que don Luis Humberto Ferreira Azócar, cédula nacional de identidad N° 07.836.089-5; ha sido beneficiado en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II;
- c) La Resolución N° 929 de 30 de Mayo de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Decreto Supremo N° 01, Título I a nombre de don Luis Humberto Ferreira Azócar, cédula nacional de identidad N° 07.836.089-5, comuna de Los Lagos;

- d) Resolución Exenta N° 1529 de fecha 08 de Agosto de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que modifica Resolución Exenta N° 929 de fecha 30 de Mayo de 2012, que aprueba antecedentes de operación del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Decreto Supremo N° 1, Título I, a nombre de don Luis Humberto Ferreira Azócar, Cédula de identidad N° 07.836.089-5 de la comuna de Los Lagos;
- e) El contrato de compraventa de fecha 12 de Junio de 2012, celebrado entre doña María Angélica Álvarez Correa, como parte vendedora y don Luis Humberto Ferreira Azócar, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público de Los Lagos don Roberto Enrique Silva Ruiz, agregado bajo el repertorio N° 230 en el cual consta, en su cláusula tercera, que parte del precio de venta del inmueble adquirido por don Luis Humberto Ferreira Azócar, se pagará con subsidio habitacional. La propiedad se inscribió a nombre del beneficiario don Luis Humberto Ferreira Azócar a fojas 467, bajo el N° 680, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos, correspondiente al año 2012, inscribiéndose asimismo, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos a favor de SERVIU Región de Los Ríos, a fojas 99, bajo el N° 136, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, ambas de fecha 21 de Junio año 2012, en el Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos;
- f) El certificado de recepción definitiva N° 06, de fecha 04 de Diciembre de 1998, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Los Lagos, que otorga recepción definitiva a 80 viviendas sociales ubicadas en acceso a Los Lagos camino a Quinchilca y certificado de recepción definitiva de obra menor de ampliación de vivienda social N° 38/11 de fecha 17 de Noviembre de 2011.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBESE el pago de **450 Unidades de Fomento** (cuatrocientas cincuenta unidades de fomento), a favor de doña **María Angélica Álvarez Correa**, cédula nacional de identidad N° **08.153.221-4**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por don Luis Humberto Ferreira Azócar, cédula nacional de identidad N° **07.836.089-5**, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a) de la escritura pública de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, equivalente a **450 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional, se deberá imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO.  
DIRECTORA REGIONAL.

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES"



1. Depto. Administración y finanzas, SERVIU, Región de Los Ríos
  2. Depto. Operaciones Habitacionales (1)-Subsidios (1), SERVIU, Región de Los Ríos
  3. Área de Gestión y Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU, Región de Los Ríos
  4. Depto. Técnico, SERVIU, Región de Los Ríos
  5. Área de Asistencia Técnica, SERVIU, Región de Los Ríos
  6. Depto. de Programación y Control, SERVIU, Región de Los Ríos
  7. Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos ✓
- Ley de Transparencia art.7/g